**Decreto 228/2014 de 14 de octubre por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la CCAA de Extremadura**.

**Artículo 3. Principios de actuación.**

1. **Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas hacia la respuesta a las necesidades educativas concretas de los alumnos y alumnas,** para que todos ellos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, social, intelectual, emocional y profesional de manera que en ningún caso dichas necesidades puedan suponer discriminación alguna que dificulte su desarrollo.

2. La atención a la diversidad del alumnado **tenderá a facilitar la consecución de las competencias y el logro de los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las enseñanzas y etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, normalización, inclusión escolar, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de toda la comunidad educativa.**

3. La atención a la diversidad **abarca a la totalidad del alumnado,** quien deberá contar con las medidas y recursos educativos que respondan a sus necesidades educativas y condiciones personales.

4. Estas medidas comprenden un continuo que **se extiende desde la prevención hasta la intervención, distinguiéndose medidas ordinarias y medidas específicas, y dentro de estas últimas, extraordinarias y excepcionales.**

5. **Las acciones preventivas y la detección temprana tendrán carácter prioritario**, debiendo asegurar la implicación y la participación de toda la comunidad educativa y, en su caso, de otras administraciones o entidades sin ánimo de lucro.

6. En la atención a la diversidad del alumnado **se priorizarán las medidas de carácter ordinario, reservando las medidas específicas, bien sean extraordinarias o excepcionales, para los casos en que la aplicación de medidas ordinarias no haya resultado suficiente.** En cualquier caso, las que se adopten serán objeto de revisión periódica adecuándose, en todo caso y momento, a las necesidades del alumnado.

7. **Las madres, padres o tutores legales del alumnado recibirán, de manera individualizada, la necesaria información y asesoramiento respecto a las necesidades educativas de sus hijos o tutorados.** Asimismo, serán informados acerca de la respuesta educativa que mejor se ajuste a dichas necesidades, en particular de aquellas que conlleven la adopción de decisiones relativas a modalidad de escolarización diferente a la ordinaria.